

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

Asunto: Reorganización Empresarial **JORGE ALONSO BALLÉN FRANCO, C.C. 70.071.960**

Radicado: 05001 3103 005 2020 00156 00

JOAQUIN MAURICIO AGUDELO ORDOÑEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía número 79.236.212 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 54.903 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** establecimiento Bancario legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, estando dentro del término para presentar objeciones, respetuosamente me permito allegar el escrito correspondiente en los siguientes términos

OBJECIONES

1. Que se reconozca a **BANCOLOMBIA S.A.**, como acreedor QUIROGRAFARIO del señor **JORGE ALONSO BALLÉN FRANCO**, dentro del proceso de Reorganización Empresarial de la referencia, por concepto de capital por valor de **\$ 1.073.990.000** Moneda Corriente, de acuerdo con las obligaciones que a continuación relaciono:

Operaciones de crédito

	Tipo de crédito	Obligaciones	Saldo Capital	Mora desde (d/m/aa)
1.1	CML- CARTERA MONEDA LEGAL	140093954	\$ 603.990.000,00	08/10/2020
1.2	CML- CARTERA MONEDA LEGAL	140093962	\$ 470.000.000,00	08/10/2020
			\$ 1.073.990.000,00	

2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 numeral 3 de la Ley 1116 de 2006, se le ordene al promotor, que, con fundamento en la obligación anteriormente descrita, sea calificada y graduada a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y a cargo del señor **JORGE ALONSO BALLÉN FRANCO** como **QUIROGRAFARIO** o de **QUINTA CLASE**.
3. Las obligaciones reconocidas deben ser individualizadas en la forma indicada en los numerales 1.1. y 1.2 del presente capítulo
4. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 numeral 3 de la Ley 1116 de 2006, se le ordene al Promotor, que con fundamento en las obligaciones anteriormente descritas, sean calculados los derechos de

votos y acreencias, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 y solo para estos efectos se hará teniendo en cuenta el capital sin los intereses y con la indexación desde la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones, las cuales deberán ser incluidas en el grupo de "Instituciones Financieras y demás entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera", de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1429 de 2010.

5. Que, como consecuencia de las anteriores peticiones, se ordene al deudor **JORGE ALONSO BALLÉN FRANCO**, recomponer en su totalidad el "Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos", y el "Proyecto de Determinación de Derechos de Voto", para poder establecer el porcentaje de participación de cada uno de los acreedores internos y externos del concursado

HECHOS

1. El deudor en Reorganización Empresarial **JORGE ALONSO BALLÉN FRANCO**, en calidad de avalista de la sociedad PARQUE NACIONAL DE LA CULTURA AGROPECUARIA S.A.S, adeuda a BANCOLOMBIA S.A., por concepto de capital la suma de \$ 1.073.990.000, soportados en los pagarés en moneda corriente que respaldan las obligaciones relacionadas en los numerales 1.1 y 1.2 del capítulo de objeciones.
2. En el "Proyecto 'Calificación y Graduación de Créditos" presentado al Despacho por el promotor deudor **JORGE ALONSO BALLÉN FRANCO** y del cual se está corriendo traslado, se reconocen las obligaciones a favor de **BANCOLOMBIA SA** por un menor valor, por lo que debe ajustarse dicho proyecto de acuerdo a las obligaciones relacionadas y a las pruebas aportadas con este escrito.
3. El deudor en Reorganización Empresarial **JORGE ALONSO BALLÉN FRANCO** fue admitido a dicho trámite por este despacho mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2020.
4. **BANCOLOMBIA S.A.** al presentar los créditos aquí detallados, expresamente manifiesta que **NO** renuncia a ningún derecho, privilegio, prelación, ni acción a que tenga derecho, ni a la solidaridad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1573 del Código Civil.

PRUEBAS

- ❖ Copia de los pagarés relacionados en los numerales 1.1 y 1.2 del capítulo de objeciones. Conforme al artículo 245 del C.G. del P. BANCOLOMBIA S.A. se permite manifestarle al Despacho que los documentos originales reposan en el custodio del Banco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los consagrados en la Ley 1116 de 2006 y la Ley 1429 de 2010 con sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

MANIFESTACION

Atendiendo a la contingencia actual y en cumplimiento a lo ordenado por el Gobierno Nacional, los documentos incluido este, serán remitidos mediante la utilización de las herramientas virtuales dispuestas para tal fin.

De conformidad con lo anterior, solicito al Señor Juez otorgar validez a los mismos, incluida la firma escaneada y/o digitalizada del suscrito, y de considerarlo necesario y pertinente, una vez sea levantado el estado de emergencia, firma y documentos serán ratificados.

NOTIFICACIONES

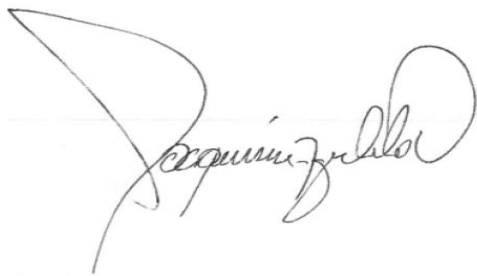
El acreedor BANCOLOMBIA, las recibirá en la Carrera 48 N° 26 – 85 Medellín.

El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 38 # 6 SUR 33 / 1702 Medellín.

ANEXOS

Todos los relacionados en el capítulo de Pruebas.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Joaquín Agudelo', with a large, stylized flourish at the end.

JOAQUIN MAURICIO AGUDELO ORDOÑEZ

CC. No. 79.236.212 de Bogotá

T.P. No. 54.903 del C.S. de la Judicatura.

CRA 38 # 6 SUR 33 / 1702 Medellín

Cel: 316 830 3514